

CERTIFICADO DE COBERTURA

Osvaldo Vidal G., Suscriptor de Responsabilidad Civil de Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A., certifica que **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE (CODELCO)**, **RUT 61.704.000-K**, es asegurado en una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL, actualmente en proceso de emisión, con vigencia desde las 12:00 del 01 de mayo de 2024 hasta las 12:00 del 01 de mayo de 2026.

CONTRATANTE

- Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO).
- Se incluye las filiales Molyb, Ecometales y Exploraciones Mineras S.A

ASEGURADO ORIGINAL

- Contratistas y sus subcontratistas adjudicados por la Corporación Nacional del Cobre en adelante CODELCO incluyendo sus Divisiones y filiales Molyb, Ecometales y EMSA; de cualquier tipo, nombrados o no en la póliza, por sus actividades con motivo de la ejecución de trabajos y/o servicios relacionados directa o indirectamente con el desarrollo del contrato u orden adjudicado.
- Se incluyen en este concepto los consultores, fabricantes, proveedores, transportistas, todos por sus respectivos derechos e intereses.

ASEGURADOS ADICIONALES

CODELCO y filiales Molyb, Ecometales y EMSA, sus Divisiones y cualquier empresa relacionada, afiliada, asociada o conjunta, sea que estén o no nombrados en esta póliza; por la responsabilidad civil que deban asumir como consecuencia de acciones u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El concepto de asegurado incluye a cualquier Socio, Accionista, Directores Ejecutivos, Miembros, Empleados y/o Funcionarios que estén actuando dentro de sus obligaciones como tal, en relación a la actividad y/o servicios que estén realizando en la ejecución de un contrato u orden de servicio adjudicado por Codelco

CONTRATOS

Quedan con cobertura todos los contratos y órdenes de compra, con la sola excepción de:

- Contratos de suministro y compras.
- Contratos divisionales o de filiales con monto de gasto anual superior a US\$300m. Esta exclusión no aplica para aquellos contratos asociados a proyectos de inversión gestionados por la Vicepresidencia de Proyectos.
- Aquellos contratos asociados a proyectos de inversión gestionados por la Vicepresidencia de Proyectos que cuenten con pólizas de responsabilidad civil previamente contratadas.
- Los contratos adjudicados por Codelco a filiales de la Corporación.
- Para efectuar la valorización de la prima, CODELCO entregará información histórica y estimada de sus contratos y proyectos, junto a información de siniestralidad y seguridad. En todo caso, deberán encontrarse asegurados todos los contratos y ordenes de servicio, incluidos aquellos asociados a proyectos VP, que estén en ejecución y aquellos que sean adjudicados durante el período de vigencia de la póliza, sin importar si fueron incluidos o no en las estimaciones y proyecciones de contratos.





MATERIA ASEGURADA

La responsabilidad civil por daños materiales y/o lesiones corporales derivados de trabajos desarrollados o servicios prestados por los asegurados principales de los asegurados secundarios, incluyendo responsabilidad civil vehicular y de equipo móvil.

UBICACIÓN DEL RIESGO

Todo Chile en general incluyendo sus travectos y desplazamientos.

COBERTURA TERRITORIAL

La presente cobertura rige dentro del territorio nacional de la República de Chile.

JURISDICCION DE LOS RECLAMOS

La presente cobertura se sujetará a las leyes, normativa y regulaciones chilenas.

SECCIÓN I RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Cobertura

Según condiciones generales de la póliza de Responsabilidad Civil inscrita en el registro de pólizas bajo el código POL 1.2013.1531, incluyendo los siguientes adicionales:

- CAD 1 2013 1802 Responsabilidad Civil de Empresas para Fábricas, Manufacturas, Artesanías, Oficina o Administraciones;
- CAD 1 2013 1765 Responsabilidad Civil Patronal;
- CAD 1 2013 1801 Responsabilidad Civil de Construcción
- CAD 1 2013 1761 Responsabilidad Civil por Transporte de Carga
- CAD 1 2013 1799 Responsabilidad Civil por Transporte de Personas
- CAD 1 2013 1803 Responsabilidad Civil de Propietarios de Inmuebles
- CAD 1 2013 1772 Responsabilidad Civil Profesional
- CAD 1 2013 1766 Responsabilidad Civil Cruzada
- NMA 1685 Responsabilidad Civil por Contaminación y Polución Súbita y Accidental
- Se establece un límite mínimo de UF 5.000 para Honorarios Profesionales, asociados a la defensa legal civil y/o penal de los Asegurados por contrato u orden adjudicada.
- Responsabilidad Civil de Drones con un límite de USD 50.000.- por contrato.
- Responsabilidad Civil Emergente de Bienes de Terceros Bajo Cuidado, Custodia y Control del asegurado con un límite de USD 50.000.- por contrato.





Extensiones de cobertura

- Responsabilidad Civil de Empresa, ampliando a cubrir
 - ✓ Lesiones corporales y/o daños materiales causados a terceros como consecuencia de incendio y/o explosión;
 - ✓ Responsabilidad civil respecto del actuar de guardias de seguridad, excluyendo la utilización de armas de fuego;
 - ✓ Lesiones corporales o daños materiales causados por la acción progresiva o gradual de vibraciones, humo, hollín, vapor u otros fenómenos similares;
- Responsabilidad Civil para Propietarios de inmuebles, ampliándose a cubrir
 - ✓ Piscinas privadas, ascensores, montacargas, carteles y rótulos;
 - ✓ Responsabilidad civil causada por letreros o paletas publicitarias u otros bienes ubicados dentro y fuera de los recintos del asegurado;
- · Responsabilidad Civil Patronal, incluyendo;
 - ✓ Trabajos en altura y/o subterráneos;
 - ✓ Trabajos con contrato de trabajo vigente con el asegurado, alumnos en práctica y memoristas:
 - √ Trabajadores a honorarios y/o cualquier otro siempre que preste servicios al asegurado;
 - ✓ Trabajos con explosivos, combustibles, sustancias peligrosas y/o contaminantes;
 - ✓ Trabajos derivados de accidentes ocurridos a bordo de embarcaciones marítimas;
 - ✓ Trabajos derivados de accidentes a bordo de vehículos aéreos;
 - ✓ La Responsabilidad Civil Patronal derivada de accidentes sufridos por piloto, tripulante y/o pasajeros de aviones civiles o de empresas de aeronavegación que cumplan un contrato u orden para los Asegurados.
 - ✓ La Responsabilidad Civil Patronal por labores de buceo, submarinas y anexas destinadas a la ejecución del o los contratos u órdenes emitidas por el asegurado secundario.
 - ✓ La Responsabilidad Civil Patronal en los trayectos y desplazamientos desde y hacia el lugar de trabajo y/o lugar donde se realicen los trabajos. Accidentes In Itinere.
 - ✓ La Responsabilidad Civil Patronal en caso de lesiones o muerte de Socios, Encargados, Propietarios, Cónyuges, Ascendientes, Hermanos, Consanguíneos o afines del Asegurado o del causante del accidente, como así mismo las lesiones corporales a personas que dependen del asegurado y/o tengan una relación de parentesco, o vivan bajo su mismo techo.
 - ✓ Se extiende a cubrir accidentes en los que no haya operado el seguro de accidentes del trabajo (mutualidad) cuando se ha debido a un error o por la naturaleza de la actividad del accidentado (trabajadores a honorarios, estudiantes en práctica, etc.).
- Responsabilidad Civil de Empresas de Construcción, incluyendo el uso de maquinaria fuera de los predios y daños a instalaciones subterráneas;





- Responsabilidad Civil Cruzada, en la que se acuerda y conviene que el asegurado principal y sus asegurados adicionales mantienen su calidad de terceros entre sí;
 - ✓ Para efectos de la presente cobertura los asegurados se considerarán terceros entre sí por los perjuicios corporales que se puedan causar entre ellos.
 - ✓ Adicionalmente, se deroga la exclusión del artículo 2 de esta CAD, ampliándose a cubrir los daños materiales que se puedan causar los asegurados entre ellos. Excluyendo:
 - Responsabilidad civil contractual,
 - Daños a la obra misma y o bienes utilizados
 - ✓ Daños a las herramientas y maquinarias con o sobre las cuales se esté trabajando.
 - ✓ Esta ampliación de cobertura para daños materiales no aplicara para las empresas que sean filiales entre sí.
 - ✓ En lo que respecta a lesiones corporales o muerte, se cubre de acuerdo a los sublímites y coberturas para accidentes del trabajo.
- Responsabilidad Civil de Empresas de Transporte, daños que cause la carga transportada incluyendo faenas de carga y descarga;
- Responsabilidad Civil Transporte Pasajeros en vehículos propios y de terceros;
- Responsabilidad Civil por Da
 ño Moral y Lucro cesante;
- Responsabilidad Civil por daños materiales a terrenos, edificios, cables, conductos, pozos y recursos subterráneos;
- Responsabilidad Civil por el uso, manipulación, transporte y/o almacenamiento de explosivos, sustancias peligrosas y/o contaminantes;
- Responsabilidad Civil por el suministro de alimentos y bebidas no alcohólicas;
- Responsabilidad Civil por Mala Práctica Médica, entendiéndose por tal, la responsabilidad incidental derivada de prestaciones realizadas por médicos, enfermeras, paramédicos o personal no identificado en este párrafo, contratados por el Asegurado;
- Responsabilidad Civil Profesional CAD 1 2013 1772
 - ✓ Se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil extracontractual del asegurado por los daños corporales o materiales derivados para terceros en caso de error, negligencia o equivocación en la prestación de servicios profesionales, que deberían haber sido prestados por el asegurado dentro del territorio de la Republica que indica en las condiciones particulares de la póliza, siempre y cuando tal error, negligencia, equivocación o deber se produzcan durante la vigencia de la póliza.
 - ✓ La presente cobertura adicional se extiende a garantizar la Responsabilidad Civil en que pueda incurrir el asegurado por daños corporales o materiales causados a sus clientes o a otros terceros a causa de actos u omisiones en el ejercicio de su profesión.
 - ✓ La presente cobertura esta sublimitada a USD 1,000,000. como límite único y combinado, por evento y en el agregado para la vigencia, para todos los contratos en conjunto.
- Se cubre expresamente la responsabilidad civil por trabajos de explotación y exploración bajo el nivel natural del terreno;





- Los daños derivados directa o indirectamente de, trabajos en túneles, construcción de puentes, pistas o autopistas de elevación, pasos niveles; trabajos offshore; trabajos en cualquier tipo en vía o líneas férreas; hundimiento de terreno y trabajos mineros subterráneos.
- Responsabilidad Civil Por Uso De Drones
 - A través de la presente condición particular se deja constancia de que esta póliza cubre el daño material o corporal ocasionado aun tercero por el uso de drones operados por el asegurado o uno de sus contratistas y/o subcontratistas. la cobertura operará de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - Todos los operadores del equipo deben corresponder a personas mayores a 18 años, debidamente acreditados por la DGAC, para la operación del equipo, objeto del presente seguro. el incumplimiento de lo anterior, libera a la compañía de toda responsabilidad en caso de siniestro.
 - No sea utilizado con fines y aplicaciones militares
 - No sea un modelo de avión
 - Su peso no sea mayor a 25 kilogramos (incluida la carga) o el peso máximo permitido de acuerdo con la legislación local para drones sin licencia, lo que sea más bajo.
 - Sean utilizados dentro de un espacio aéreo no regulado.
 - Su uso no tenga un fin recreacional o personal.
 - Sean utilizados para otros propósitos que no sea en relación directa a la actividad asegurada.
- Accidentes que sufran los trabajadores y todas las personas amparadas dentro de la presente clausula adicional, como consecuencia de la realización de eventos especiales por el asegurado, tales como pero no limitados a fiestas de navidad, de fin de año, actividades de fiestas patrias y otros similares. esto en la medida que dichos eventos se realicen en el contexto de la ejecución del contrato u orden adjudicado.
- Responsabilidad Civil Emergente de Bienes de Terceros Bajo Cuidado, Custodia y Control del asegurado.
 - ✓ Se excluye para la presente cobertura, el Hurto, la Fidelidad Funcionaria y Desapariciones Misteriosas o Inexplicables y aquellos bienes que se tengan bajo cualquier figura contractual.
 - Esta extensión en ningún caso será aplicable para equipos móviles y/o contratistas como tampoco para bienes de terceros que estén bajo un contrato de transporte, deposito o comodato.
 - Se extiende a cubrir el robo y/o daños a vehículos motorizados que estén en custodia y/o control del asegurado. El monto de indemnización se limita al valor de reposición de la unidad por una de misma especie y modelo.
 - Se excluyen de la presente cobertura;
 - a) el robo y/o hurto de objetos que existan en el interior de los vehículos,
 - b) el hurto o desaparición misteriosa de los vehículos





✓ Es condición de cobertura contar con vigilancia y control de accesos, para el caso de vehículos además deberá contar con barreras y ticket de entrada, si el asegurado no cuenta con estas medidas de seguridad no habrá cobertura.

SECCIÓN I RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y/O EQUIPO MÓVIL

Interés Asegurado

La responsabilidad civil por el uso, tenencia u operación por parte de los asegurados, de vehículos motorizados, motocicletas y/o equipos móviles; con motivo de la ejecución de trabajos o servicios relacionados con el Contrato u Orden adjudicado, ya sea que estos vehículos y/o equipos sean propios, arrendados, recibidos en leasing, o que el Asegurado tenga bajo cualquier naturaleza.

Cobertura

Se cubre según Condiciones Generales de la Póliza de Vehículos Motorizados POL 1.2013.0368 Título II de Responsabilidad Civil y Equipo Móvil POL 1.2013.0202 Título II de Responsabilidad Civil, Incluyendo:

- Da
 ño Emergente
- Daño Moral
- Lucro Cesante

Para todos los efectos de esta póliza, no será condición de cobertura que el conductor cuente con licencia competente u otro documento que de acuerdo a la ley de tránsito lo habilite legalmente para conducirlo

Se amplía a cubrir los siguientes adicionales y extensiones de cobertura:

- CAD 1 2013 0404 Responsabilidad Civil Causados por la Carga Transportada
- CAD 1 2013 0406 Responsabilidad Civil Causada por Conductores Dependientes
- CAD 1 2013 0794 Defensa Penal y Constitución de Fianzas UF 5.000 por contrato.
- Daños a terceros que sean causados por los bienes o materias trasladadas o movidas por la materia asegurada durante operación y/o trayecto.
- Cobertura mantenida aun cuando el vehículo o equipo se encuentre trabajando o en tránsito por lugares que no sean caminos de uso público, por lo que se extiende a cubrir cualquier lugar en el que se deba ejecutar el trabajo y/o desplazamiento incluyendo trabajos subterráneos
- La cobertura de Responsabilidad Civil de equipo móvil y maquinaria de construcción se aplica pero no limita al lugar donde se estén desarrollando los trabajos, extendiéndose a cubrir los trayectos y desplazamientos que realice ya sea por sus propios medios, transportados o remolcados.
- Los daños a los bienes de las personas que dependen del asegurado, de su cónyuge, de sus ascendientes, sus descendientes, o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como toda persona que viva bajo el mismo techo con el Asegurado, así como de trabajadores dependientes del Asegurado, contratante, tomador o beneficiario, siempre dentro del marco de la actividad, contrato u orden asegurada.





- Los daños ocasionados por el cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o trabajadores dependientes del asegurado, como consecuencia del uso no autorizado del vehículo y/o equipo, siempre dentro del marco de la actividad, contrato u orden asegurada.
- Lesiones corporales y daños materiales a la o el cónyuge del asegurado, sus ascendientes, sus descendientes, o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Así como lesiones corporales y daños materiales a Socios del asegurado o a personas que tengan con él una relación laboral o de prestación de servicios personales, siempre que el perjuicio ocurra durante el desempeño laboral o la prestación de servicios respectiva.
- Los daños producidos cuando el vehículo y/o equipo asegurado es conducido por una persona bajo la Influencia de alcohol, y/o cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos somníferos.
- Daños y gastos directos o indirectos que surjan de pérdida o destrucción, causados por la polución o Contaminación, según Sección II Cláusula NMA 1685
- Responsabilidad por muerte o lesiones, causados a terceros transportados en la materia asegurada como pasajeros u operadores.
- Los daños producidos cuando el conductor haya huido del lugar del accidente
- Toda responsabilidad derivada del transporte de carga explosiva, inflamable y/o corrosiva.

CONDICIONES PARTICULARES

- Los términos y condiciones son aplicables a todas y cada una de las coberturas otorgadas en las Secciones I y II de la presente póliza.
- La cobertura para los asegurados bajo esta póliza se iniciará al momento de ser adjudicado el contrato u orden; en consecuencia, esta póliza cubrirá automáticamente a los asegurados por el sólo hecho de adjudicar un contrato u orden. En todo caso se deja expresamente establecido que se encuentran cubiertos tantos los contratos que se encuentren vigentes al inicio de la vigencia como aquellos que sean adjudicados durante su vigencia.
- El presente seguro es primario respecto de cualquier otro y sus coberturas se aplicarán separadamente y de manera complementaria entre sí; podrá sin embargo, el Contratante disponer que esta póliza actúe conjuntamente o de manera secundaria a otra póliza existente o declaración del Asegurado Principal de poner a disposición los fondos necesarios para llegar a un acuerdo con el reclamante.
- El Asegurado no estará obligado a informar de la existencia de otras pólizas que afecten a la materia asegurada.
- Se elimina el plazo de 5 días que afecta al Asegurado para entregar documentación solicitada por la Compañía y/o Liquidador para la liquidación de un siniestro; manteniéndose afirme la responsabilidad del Asegurado de entregar los antecedentes o documentación solicitada por la compañía y/o liquidador para la liquidación de un siniestro,
- La quiebra o insolvencia del asegurado no libera a los aseguradores de sus responsabilidades emanadas de la póliza hasta 3 meses desde la fecha de quiebra o declaración de insolvencia.
- Los aseguradores renuncian a todo derecho de subrogación que pudieran tener o adquirir contra quien haya generado el daño, incluyendo a los asegurados.





- La palabra asegurado incluirá cualquier Socio, Director, Ejecutivo, Miembro, Empleado, Propietario Funcionario, a Honorarios, Alumnos en Práctica, Memoristas que esté actuando dentro de sus obligaciones como tal en relación a la ejecución de un contrato u orden.
- Garantía de suscripción, queda entendido y acordado que los siniestros serán liquidados considerando las condiciones de la póliza donde fue informado el contrato.
- Rehabilitación automática; se considera la rehabilitación automática del límite de indemnización del contrato, vía endoso de aumento cobrando la prima resultante del valor total del contrato por la tasa utilizada para ajustar los contratos asociados a proyectos VP.
- Procedimiento de Liquidación de Siniestros. Liquidadores designados en la presente póliza;
 - Mc Larens
 - RTS
 - Charles Taylor
 - Viollier
- No obstante los plazos para la denuncia de siniestros establecidos en las condiciones generales de cada sección, se acuerda para todos los efectos de la siguiente póliza que el Asegurado informará a los Aseguradores cualquier hecho que pudiese representar un siniestro en un máximo de 30 días.
- Sin perjuicio de lo anterior y para la eventualidad de un hecho no denunciado, el Asegurado deberá informar a la Cía. Aseguradora cualquier reclamo, amenaza de demanda o notificación de acciones judiciales presentadas por los terceros afectados, con lo que se entenderá oportunamente denunciado el siniestro.
- El asegurado cooperará con la Cía. Aseguradora y a pedido de éstos, asistirá a audiencias y
 juicios y ayudará a obtener arreglos, gestionando y dando evidencia, obteniendo la asistencia de
 testigos y en la conducción del juicio. El asegurado no deberá, excepto bajo su propio costo,
 efectuar voluntariamente cualquier pago, asumir cualquier obligación o incurrir en cualquier gasto
 para lo anterior requiere consentimiento de la Cía. Aseguradora, salvo los montos preacordados
 que sean definidos.
 - Fast track por un monto de US\$50,000.
 - Los aseguradores acuerdan y aprueban un pronto pago de USD 50,000 para manejar, conciliar eventos o siniestros, sin perjuicio que se haga paralelamente la liquidación correspondiente y pudiese existir algún ajuste. Lo anterior no implica reconocimiento de responsabilidad por parte de los aseguradores.
- Las partes fijan como domicilio especial la ciudad de Santiago de Chile
- Respecto de los proyectos VP, se deben encontrar asegurados todos los proyectos indicados en la tabla y todos aquellos que la VP desarrolle durante el periodo de vigencia de la póliza. No se incluyen aquellos proyectos que se han destacado en color rojo





 Cláusula de cancelación: El presente contrato de seguro podrá ser cancelado con aviso anticipado de 90 días.

Esta póliza podrá ser cancelada por o en nombre de los Aseguradores dando aviso por escrito al Asegurado con 90 días de anticipación, a su última dirección conocida, y la prima que los Aseguradores reciben o retienen deberá ser ajustada sobre la base prorrata.

El presente certificado se extiende a solicitud del Asegurado y para los fines que estime pertinente.

Dy i

Osvaldo Vidal G.
Suscriptor de Responsabilidad Civil
Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A.

Santiago, 02 de mayo de 2024

